

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

**PARA:** Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**Alcaldesa**

**ASUNTO:** REMITIENDO CRITERIO JURIDICO A LA SOLICITUD DE  
DECLARATORIA COMO DE ÁREA DE PROTECCIÓN AL PREDIO  
MUNICIPAL SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL  
2203515101001058000 UBICADO EN LA PARROQUIA ENOKANKI  
COMUNIDAD UNION Y PROGRESO.

En atención al Expediente Administrativo signado con NUT: GADMCJS-2025-5315, referente a la “Declaratoria de Área de Protección al Predio Municipal Signado con Clave Catastral 2203515101001058000, Ubicado en la Parroquia Enokanqui, Comunidad Unión y Progreso”, en atención a lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo, emito el siguiente informe:

**A. ANTECEDENTES:**

**1.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas mediante escritura de compraventa adquiere un predio ubicado en la precooperativa Unión y Progreso parroquia Enokanqui, con una superficie de 5 has, inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de noviembre de 1997, según datos escriturarios indica textualmente: “En el mencionado terreno se encuentra una mina de arena, por lo que el Concejo Municipal de la Joya de los Sachas autoriza a sus representantes legales mediante resolución de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete para que suscriba la compra venta de cinco has, de terreno que se adquieren para las diferentes obras que está programada para el presente año de propiedad de la “LA VENDEDORA”.

**2.-** EL Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el día 24 de julio del 2024, mediante Resolución Nro. 104-C-GADMCJS-2024, RESUELVE:

“Art. 1.- Derogar y dejar sin efecto la RESOLUCION No. 108-C-GADMCJS-2018, de fecha 09 de noviembre del 2018, a través de la cual se aprobó el proyecto de lotización denominada Municipio Solidario II, en terrenos de propiedad municipal, mediante RESOLUCION DE CONCEJO No. 104-C-GADMCJS-2024.

Art.2.- ENCARGUESE, a la Dirección de Gestión de Planificación y a la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, encaminar las acciones administrativas para cambiar la asignación de clasificación de suelo del sitio donde existe asentamiento humano irregular denominado Solidario II, a fin de que se declare como zona o área de protección, con el fin de precautelar la integridad de las personas...”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

**3.-** Mediante Edición Especial No. 2003 - Registro Oficial de fecha 13 de enero del 2025, se Publica la ORDENANZA Sustitutiva Que Aprueba El Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Y Su Alineación Al Plan Nacional De Desarrollo 2024 – 2025; y, El Plan De Uso Y Gestión De Suelo Del Cantón La Joya De Los Sachas.”

**4.-** Con INFORME N° 012-UOT-GADMCJS-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, en su calidad de jefe de ordenamiento territorial del GADMCJS, emite el siguiente criterio:

“ASUNTO: Informe técnico de declaratoria como área de protección del predio municipal signado con clave catastral 2203515101001058000 UBICADO EN LA PARROQUIA ENOKANKI COMUNIDAD UNIÓN Y PROGRESO., acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 104-C-GADMCJS-2024”

(...) 3. JUSTIFICACION

La declaración de una zona como área de protección, según el Plan de Uso y Gestión de Suelo, tiene una base sólida en la necesidad de preservar recursos naturales, culturales, sociales y económicos esenciales para el bienestar de la comunidad y el desarrollo sostenible. Esta protección ayuda a ordenar el territorio de manera coherente, reducir riesgos, mantener la biodiversidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes, a la vez que asegura que el crecimiento y la urbanización se realicen de forma respetuosa con el entorno y los recursos disponibles.

(...) 5. DESARROLLO

a. UBICACIÓN

Provincia: Orellana  
Cantón: La Joya de los Sachas  
Parroquia: Enokanki  
Comunidad: Unión y Progreso  
Área: 5,0000 has.  
Zona: 51  
Sector: 01  
Polígono: 001  
Lote: 058

b. LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte: LOTE N° 04 ROCA RAUL EN 398 M  
Sur: LOTE N° 05 MONAR JOSE EN 398

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Este: LOTE N° 04 LANDETA MOISES EN 127 M  
Oeste: LOTE N° 04 VEGA MARIA EN 127 M

Área Total Terreno: 5,0000 Ha

El predio #58 de propiedad del Gad Municipal La Joya de los Sachas (GADMJS) está ubicado en la parroquia Enokanqui, sector Unión y Progreso perteneciente al cantón la Joya de los Sachas en la provincia de Orellana. Tiene una extensión aproximada de 5.00 hectáreas.

**c. TRATAMIENTO URBANISTICOS PIT DE PROTECCIÓN DEL PUGS**

Con la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) aprobado el 13 de enero del 2025, en el componente urbanístico se identifico los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) de conformidad al El Art. 41 de la LOOTUGS, en donde menciona que los PIT son áreas urbanas o rurales delimitadas en función de características homogéneas que definen el planeamiento urbanístico.

(...) En el cantón La Joya de los Sachas se identifican 11 polígonos de intervención territorial cada uno con sus tratamientos urbanísticos que permiten gestionar, regular y planificar el desarrollo territorial, la utilización del suelo y la infraestructura dentro de una determinada área. Estos tratamientos están orientados a garantizar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio, equilibrando el crecimiento urbano con la conservación del medio ambiente, el patrimonio cultural, y las necesidades de la comunidad.

**d. TRATAMIENTO URBANISTICO EN PREDIO GADMJS**

El predio #58 de propiedad GADMJS se encuentra dentro del PIT 2 (bosque y vegetación natural), el mismo que contempla las siguientes características:

**3.- Usos de compatibilidad Rural PIT 2**

CLASE	Rural
Código	PIT PIT2-BVN
Subclase	Protección
Polígono de Intervención Territorial (PIT)	Bosque y Vegetación Natural
Investigación	Manejo      Restauración
Uso Principal Para	Franjas      Forestal      Ecológica      Científica sobre

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Sostenible	Biodiversidad	Conectividad	
Uso	Agricultura Ganadería Regenerativa		Turismo de Investigación
Uso Restringido	Tala Selectiva	Agrícola	Drenajes para Agro
Uso Prohibido	Deforestación	Agrícola	Extracción de Flora y
Fauna		Extensiva	Endémica...

Usos Actuales del Suelo:

El predio de propiedad del GADMJS de acuerdo a al PIT 2 – BOSQUE Y VEGETACION NATURAL, tiene el tratamiento de RECUPERACIÓN el cual se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales. Sin embargo, la no aplicabilidad de estos usos sin planificación adecuada podría generar impactos negativos en el medio ambiente.

## 6. CONCLUSIONES

La declaratoria de esta área como protección es una medida para asegurar la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. La implementación de esta medida no solo contribuirá a la sostenibilidad ambiental, sino que también ofrecerá oportunidades para un desarrollo territorial y asegurar la integridad de las personas que habitan en el sector.

## 7. RECOMENDACIONES

- Solicitar un informe de factibilidad a la Dirección de Ambiente sobre la declaratoria de área de protección en donde se identifiquen las características naturales, vulnerabilidad y necesidad de protección.
- Implementar normativas estrictas que regulen las actividades permitidas dentro de la zona, limitando la urbanización, la industria, y otras actividades que puedan dañar el medio ambiente.”

5.- Mediante INFORME TECNICO N°: GADMCJS-DGAM-HR-2025-13 de fecha 1 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Henry Rea Galeas, analista de Áreas Verdes, Fauna Urbana y Campo Santo, y por el Lcdo. Jenrry Simaleza, jefe de riesgos de la Municipalidad, emiten el siguiente criterio técnico:

### “1. DATOS GENERALES

Asunto Inspección de verificación de factibilidad sobre la declaratoria de área de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Protección del Predio del GADMCJS.

(...) Ubicación

Provincia	Orellana
Cantón	La Joya de los Sachas
Parroquia	Enokanqui
Sector	Unión y Progreso
Coordenadas	277268
UTM -18m	9964405

Fecha Inspección  
27 de febrero de 2025.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico N° 047-CA-GADMCJS-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Fredy Rigoberto Mastián Chillo - Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental., concluye lo siguiente: El terreno de aproximadamente de 5 hectáreas, es de propiedad del GADMC La Joya de los Sachas, ubicado en la comunidad Unión y Progreso, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

El terreno es totalmente plano y anegado, imposibilitando el asentamiento humano.

Se observó un cuerpo hídrico que pasa por la mitad del área del proyecto. Se observó que pasa una línea de alta tensión por de área del proyecto. Es importante mencionar que hace unos 8 años atrás el área antes mencionada ha sido destinado a la explotación de área.

Los mecheros ubicados en la Estación de petróleo, se encuentra colindante con el área del proyecto. Es importante mencionar que pasa quemando gas producto de la extracción del petróleo y esta actividad provoca emisión de gases nocivos para el ambiente y causa efectos negativos para la salud humana. No cuenta con infraestructura como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, para las 30 viviendas construidas en el área del proyecto. No cuenta con permiso ambiental.

## 4. OBJETIVO

Verificar la factibilidad ambiental sobre la declaratoria de área de Protección en donde se identifiquen las características naturales, vulnerabilidad y necesidad de protección al predio del GADMCJS está ubicado en la parroquia Enokanqui, sector Unión y Progreso perteneciente al cantón la Joya de los Sachas en la provincia de Orellana. Tiene una extensión aproximada de 5.00 hectáreas.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

## 6. RESULTADOS

### 6.1.- TRATAMIENTO URBANISTICO

El Predio del GADMCJS se encuentra dentro del PIT 2 (bosque y vegetación natural), el mismo que contempla las siguientes características...

### (...) 6.2. AMENAZAS EXISTENTES.

Amenaza Antrópica (contaminación de aire por mecheros).

Se evidencia la continuidad de los mecheros en la zona considerados como contaminantes del aire al emanar dióxido de carbono y material particulado fino.

Amenaza por Inundación.

Se evidencia en la actualidad la inundación por anegamiento persiste acumulando gran cantidad de agua debido a las grandes precipitaciones misma que no tienen medio para drenar.

Afectación por franjas o servidumbre.

Al evidenciar la infraestructura petrolera y la línea de alta tensión en el sector, pongo a conocimiento que se deberá contemplar los retiros de cada uno de ellos conforme lo estipula la normativa legal correspondiente.

### 6.3 CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRENO

Ubicación geográfica. - El área de PREDIO DEL GADMCJS, de aproximadamente de 5 hectáreas, de propiedad del GADMCJS, con la proyección de las siguientes coordenadas WGS UTM 18 S S1 X= 294101.58, Y= 9973475.33; S2 X= 294501.58, Y= 9973479.31; S3 X= 294501.28, Y= 9973359.32; S4 X= 294101.30, Y= 9973355.34.

Topografía y Geografía. – Relieve. - Terreno plano y anegado. Elevación. - La altitud aproximada del terreno es de 282 m.s.n.m. Pendiente. – No cuenta con pendiente pronunciadas

### 6.4. VULNERABILIDAD DEL ÁREA

La existencia de mecheros aumenta su vulnerabilidad, ya que es un factor de riesgo tanto para la seguridad ambiental como humana, de la misma manera la existencia de propiedades abandonadas:



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

a) Erosión del Suelo

Causas: construcción de infraestructuras, Líneas de alta tensión y mecheros colindantes.

Efectos: La erosión puede reducir la capacidad de retención de agua y nutrientes en el suelo, afectando la regeneración de la vegetación.

b) Contaminación

Contaminación del aire y del agua: Los mecheros, generan contaminación que afecta tanto a la calidad del aire como de los cuerpos de agua cercanos.

c) Desastres Naturales

Inundaciones: Las lluvias intensas, combinadas con la deforestación y el mal manejo del terreno, pueden causar inundaciones y deslaves como el terreno ya ha venido con diferentes antecedentes de inundaciones.

**6.5.- NECESIDAD DE PROTECCIÓN DEL TERRENO DEL GADMCJS (DEL PREDIO DEL GADMCJS).**

Las acciones de protección para el predio del GADMCJS, son necesarias para asegurar que el terreno recupere su equilibrio ecológico, mantenga su biodiversidad y se convierta en un ecosistema sostenible a largo plazo.

La cual se va recuperar mediante:

a) Restauración del Ecosistema

Con especies nativas como el chiparo y guaduas para la conservación del suelo y así evitar la erosión del área.

b) Protección de Fuentes de Agua Conservación de arroyos y vertientes fuentes de agua no sean contaminadas y mantener la calidad del agua para el ecosistema.

c) Prevención de la Erosión

Manejo de suelos: con la reforestación de especies nativas como el chiparo en los perfiles del área Predio del GADMCJS, la creación de una cerca viva con plantas producidas en el vivero del GADMCJS



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

d) Educación y Sensibilización

Capacitación a la ciudadanía de esta zona de protección local sobre la importancia de la conservación ambiental y cómo pueden contribuir a la protección de los ecosistemas.

e) Monitoreo y Seguimiento

Monitoreos continuos del estado del área y de las acciones implementadas para asegurar la efectividad de las medidas de protección.

**6.6 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO**

En base al art. 118.- usos específicos y áreas de protección ambiental del PDyOT, el Plan de Manejo Ambiental tiene como objetivo guiar las acciones de reforestación del terreno de aproximadamente 5 hectáreas que ha sufrido alteraciones debido a actividades humanas pasadas, tales como la deforestación o la urbanización. La reforestación de este terreno tiene como fin restaurar su capacidad ecológica, mejorar la biodiversidad local, prevenir la erosión del suelo y contribuir al secuestro de carbono, mejorando la calidad del ambiente y los recursos naturales.

**7. CONCLUSIONES**

En base a los resultados de la visita técnica del 27 de febrero de 2025, por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos y Calidad Ambiental se determina que es zona vulnerable a inundación donde el grado de amenaza estimado es MEDIO- ALTA DE SUCEPTABILIDAD DE AMANZAS E INUNDACIONES, lo que aumenta la necesidad de medidas de protección para prevenir su degradación de la zona, por lo que es factible como zona de Protección, la misma que permitirá la reforestación especies nativas que ayudan a evitar la erosión del suelo.”

**6.-** Mediante INFORME No. 001-DGP-GADMCJS-2025 de fecha 2 de abril del 2025, suscrito por la Arq. Linda Sancan Lino, directora de gestión de planificación, emite el siguiente criterio:

“ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL 203515101001058000 UBICADO EN LA PARROQUIA ENOKANKI, COMUNIDAD UNION Y PROGRESO.

(...) 3. UBICACIÓN

Provincia: Orellana  
Cantón: La Joya de los Sachas

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Parroquia: Enokanki  
Comunidad: Unión y Progreso  
Área: 5,0000 has.  
Zona: 51  
Sector: 01  
Polígono: 001  
Lote: 058

**a. LINDEROS Y DIMENSIONES**

Norte: LOTE N° 04 ROCA RAUL EN 398 M  
Sur: LOTE N° 05 MONAR JOSE EN 398  
Este: LOTE N° 04 LANDETA MOISES EN 127 M  
Oeste: LOTE N° 04 VEGA MARIA EN 127 M

Área Total Terreno: 5,0000 Ha.

1.â Ubicación Comunidad Unión y Progreso

2.â Medidas y linderos

El predio #58 de propiedad del Gad Municipal La Joya de los Sachas (GADMCJS) está ubicado en la parroquia Enokanki, sector Unión y Progreso perteneciente al cantón La Joya de los Sachas en la provincia de Orellana. Tiene una extensión aproximada de 5.00 hectáreas.

**(...) 5. JUSTIFICACIÓN**

La declaratoria de un área de protección responde a la necesidad de conservar y recuperar espacios del territorio que han sido degradados por actividades antrópicas no planificadas y que hoy presentan condiciones físicas y ambientales incompatibles con el desarrollo urbano. En muchos casos, estas áreas han sido intervenidas mediante prácticas extractivas que, al no contar con criterios técnicos ni ambientales, han alterado el equilibrio natural del suelo, el paisaje, los flujos hídricos y la capacidad ecológica del entorno.

En este sentido, declarar una área como protección permite establecer restricciones al uso del suelo, evitar ocupaciones inadecuadas e informales, y aplicar políticas de restauración ambiental, estabilización del terreno y recuperación del paisaje. Esta acción también fortalece la planificación territorial preventiva y promueve un desarrollo urbano más equilibrado, resiliente y seguro, en concordancia con los principios de sostenibilidad y gestión integral del territorio.

**(...) 7. CONCLUSIONES**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

- La Unidad de Ordenamiento Territorial indica que: La declaratoria de esta área como protección es una medida para asegurar la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. La implementación de esta medida no solo contribuirá a la sostenibilidad ambiental, sino que también ofrecerá oportunidades para un desarrollo territorial y asegurar la integridad de las personas que habitan en el sector
- Solicitar un informe de factibilidad a la Dirección de Ambiente sobre la declaratoria de área de Protección en donde se identifiquen las características naturales, vulnerabilidad y necesidad de protección.
- Implementar normativas estrictas que regulen las actividades permitidas dentro de la zona, limitando la urbanización, la industria, y otras actividades que puedan dañar el medio ambiente.
- La Dirección de Gestión Ambiental indica: En base a los resultados de la visita técnica del 27 de febrero de 2025, por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos y Calidad Ambiental se determina que es zona vulnerable a inundación donde el grado de amenaza estimado es MEDIO- ALTA DE SUCEPTIBILIDAD DE AMANZAS E INUNDACIONES, lo que aumenta la necesidad de medidas de protección para prevenir su degradación de la zona, por lo que es factible como zona de Protección, la misma que permitirá la reforestación especies nativas que ayudan a evitar la erosión del suelo.

Las áreas de Protección constituyen un pilar fundamental dentro de la planificación y ordenamiento del territorio, articulando la conservación del medio ambiente y la prevención y reducción de riesgos naturales y antrópicos.

Su gestión efectiva trasciende la simple delimitación cartográfica, exigiendo la integración de estas áreas dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), garantizando una gestión territorial ambientalmente responsable, técnicamente fundamentada y alineada con los principios de sostenibilidad y prevención de riesgos.

#### 8. RECOMENDACIONES

- Implementar normativas estrictas que regulen las actividades permitidas dentro de la zona, limitando la urbanización, la industria, y otras actividades que puedan dañar el medio ambiente.

Por lo que antecede recomiendo a usted de la manera más comedida se solicite el criterio jurídico, para posteriormente poner en consideración del CONCEJO MUNICIPAL para la declaratoria de área de protección el predio municipal signado con clave catastral 2203515101001058000.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

7.- Con Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-1730-M-GD de fecha 3 de abril del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA, dispone a Procuraduría Síndica: “EMITIR CRITERIO JURIDICO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA COMO ÁREA DE PROTECCION AL PREDIO MUNICIPAL SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL 2203515101001058000 UBICADO EN LA PARROQUIA ENOKANKI COMUNIDAD UNION Y PROGRESO.”

**A. BASE LEGAL:**

**1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

“Art. 250.- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

“Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos...”

“Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional...”

“Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

“Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras...”

“Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

(...) 2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

(...) 5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”

“Art. 414.- El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.”

### **1. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

“Art. 11.- Ecosistema amazónico.- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial regida por una ley especial conforme con una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

En la propuesta de la ley especial amazónica deberán participar personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos urbanos y rurales. Se respetará la integralidad de los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades amazónicas, los derechos colectivos y los instrumentos internacionales.”

“Art. 12.-Biodiversidad amazónica.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades.

En el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica.”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

reconocer derechos particulares;

(,,) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...”

“Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

(...) Las áreas declaradas de protección, y/o de riesgo no serán sujetas a cambio de uso de suelo, salvo informe favorable emitido por la Autoridad Nacional Ambiental y el ente rector nacional de Gestión de Riesgos.”

“Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”

“DISPOSICIONES GENERALES:

(...) Décimo Cuarta.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.”

**1. LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO:**

“Art. 5.- Principios rectores.

• Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes:  
La sustentabilidad: La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones.”

“Art. 19.- Suelo rural. - El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.”

“Artículo 22.- Enfoques de la subclasificación del suelo.- Se deberá realizar bajo dos enfoques: en primer lugar la subclasificación del suelo rural a partir de la información de partida requerida en el enfoque cantonal integral, y posteriormente la subclasificación del suelo urbano a partir de la información de partida requerida para el enfoque de los asentamientos humanos, en ambos caso debe prevalecer la prevención del riesgo de desastres.”

“Art.117.- Usos de protección ecológica y conservación patrimonio Natural. - Es el suelo urbano o rural con usos destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión eco sistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, comprende los recursos correspondientes a Áreas Forestales y Zonas de Riesgo. En este uso se prohibirá y controlará según sea del caso la vivienda o asentamientos humanos y actividades industriales, extractivas y agro productivas, para lo cual se articulará con los Planes de Manejo Ambiental, Así como la ley ambiental vigente y afines.”

“Art.118.- Usos específicos y áreas de protección ambiental. - Son aquellas áreas de especial interés ambiental, de toda índole según las competencias del GADMCJS y en



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

cumplimiento de la normativa vigente, destinadas a usos no modificables cuya finalidad es la protección del ambiente. Se regirán bajo una reglamentación específica a través de Planes de Manejo, estos se conforman con las categorías de uso principal, complementario, restringido y prohibido...”

### **1. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE:**

“Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

(...) Numeral 10.- Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido...”

“Artículo 22.- Enfoques de la subclasificación del suelo. - Se deberá realizar bajo los enfoques: en primer lugar, la subclasificación del suelo rural a partir de la información de partida requerida en el enfoque cantonal integral, y posteriormente la subclasificación del suelo urbano a partir de la información de partida requerida para el enfoque de los asentamientos humanos, en ambos caso debe prevalecer la prevención del riesgo de desastres.”

### **1. LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES:**

“Art. 4

Principios de la gestión integral del riesgo de desastres.- Se observará la aplicación de los principios reconocidos en la Constitución de la República para garantizar el ejercicio directo de los derechos de las personas, pueblos y nacionalidades, especialmente de los grupos de atención prioritaria a quienes se brindará atención preferencial.

Sin perjuicio de los principios constitucionales, son principios de la gestión integral del riesgo de desastres, los siguientes:

(...) 5. Eficiencia: Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. Los recursos públicos



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

asignados para la gestión integral del riesgo de desastres se orientarán a la protección de la vida humana; y, a la prevención ante el riesgo, la reducción del riesgo y el aumento de la capacidad de afrontamiento y resiliencia.

La respuesta y la asistencia humanitaria se brindará con la celeridad y la calidad establecida en los protocolos y bajo los lineamientos determinados por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

(...) 11. Pertinencia territorial: Las entidades, los niveles de gobierno y actores sujetos a la presente Ley, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, implementarán acciones de gestión integral del riesgo de desastres con criterio de necesidad territorial previo conocimiento integral y adecuado de los factores subyacentes y condicionantes del riesgo.

(...) 13. Protección de las personas: El Estado garantizará la protección de las personas y colectividades frente a la ocurrencia de una emergencia o desastre de origen natural o antrópico mediante la prevención del riesgo y la mitigación de desastres; y, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno e instituciones definirá políticas públicas, medidas y los recursos para enfrentar estos eventos.

14. Precaución: Las autoridades, instituciones y entidades privadas adoptarán medidas encaminadas a salvar vidas y prevenir y mitigar la posibilidad de daños graves o irreversibles para la vida; los bienes, medios de vida y derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, las instituciones y los ecosistemas. La ausencia de certeza científica, informes técnicos o decisiones de otras autoridades no serán impedimento para que se adopten las medidas necesarias.

15. Responsabilidad: Las y los titulares de las entidades del sector público o privados responderán en el ámbito constitucional, administrativo, civil y penal por acciones u omisiones, daños y pérdidas, según el grado de responsabilidad que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable...”

**1. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS:**

“Art.117.- Usos de protección ecológica y conservación patrimonio Natural. - Es el suelo urbano o rural con usos destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión eco sistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, comprende los recursos correspondientes a Áreas



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Forestales y Zonas de Riesgo. En este uso se prohibirá y controlará según sea del caso la vivienda o asentamientos humanos y actividades industriales, extractivas y agro productivas, para lo cual se articulará con los Planes de Manejo Ambiental, Así como la ley ambiental vigente y afines.”

“Art.118.- Usos específicos y áreas de protección ambiental. - Son aquellas áreas de especial interés ambiental, de toda índole según las competencias del GADMCJS y en cumplimiento de la normativa vigente, destinadas a usos no modificables cuya finalidad es la protección del ambiente. Se regirán bajo una reglamentación específica a través de Planes de Manejo, estos se conforman con las categorías de uso principal, complementario, restringido y prohibido.”

“Art. 119.- Riesgos. - En el territorio en general existen varias zonas expuestas a amenazas de origen natural y antrópico que pueden generar diferentes niveles de riesgo, según las vulnerabilidades identificadas.

La Unidad Municipal responsable de la gestión de riesgos será la encargada de proveer información al ente rector y la autoridad competente en el GAD, sobre amenazas y vulnerabilidades identificadas en el cantón La Joya de los Sachas, mediante la implementación de la información fidedigna que permita la oportuna toma de decisiones a nivel cantonal para evitar o minimizar los riesgos de un desastre, y que promueva la adecuada aplicación del PUGS.”

**A. ANÁLISIS:**

En atención a la base legal transcrita se determina que el GAD Municipal de La Joya de los Sachas es una entidad perteneciente al régimen seccional autónomo con personería jurídica de derecho público, consecuentemente sujeto al régimen legal que rige al sector público y en especial al principio de legalidad que determina que los servidores públicos deben hacer solamente lo que la ley les faculta.

En este contexto, varios cuerpos normativos entre la Constitución y legislación infraconstitucional determinan no solo como una facultad sino como una obligación del GAD Municipal, el de tomar medidas de forma inmediata, previsible, anticipada y eficaz, frente a amenazas de origen natural y antrópico, con el propósito de proteger a la naturaleza y a la población y sus bienes frente a desastres.

De los informes técnicos que obran del presente Expediente Administrativo se colige que el GAD Municipal de La Joya de los Sachas es propietario de un lote de terreno de las siguientes características:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Provincia: Orellana  
Cantón: La Joya de los Sachas  
Parroquia: Enokanki  
Comunidad: Unión y Progreso  
Área: 5,0000 has.  
Zona: 51  
Sector: 01  
Polígono: 001  
Lote: 058

**a. LINDEROS Y DIMENSIONES**

Norte: LOTE N° 04 ROCA RAUL EN 398 M  
Sur: LOTE N° 05 MONAR JOSE EN 398  
Este: LOTE N° 04 LANDETA MOISES EN 127 M  
Oeste: LOTE N° 04 VEGA MARIA EN 127 M

Área Total Terreno: 5,0000 Ha.

Lote de terreno que fuera adquirido en el año 1997 con el propósito de extracción de material pétreo para las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad, explotación que se la llevó a efecto y que a su culminación quedó un área de terreno, si bien es plano, pero por su nivel es susceptible a inundación convirtiéndose en una zona de riesgo por la amenaza de origen natural, que comporta para el mismo terreno y para las propiedades colindantes.

De igual forma, acorde a los informes técnicos, se verifica que en las inmediaciones del predio de propiedad Municipal, existe la presencia de los denominados “mecheros”, producto de la explotación hidrocarburífica por parte de la Empresa Estatal PETROECUADOR, convirtiéndose en un sitio de alto riesgo por actividad antrópica.

Todo lo cual determina que es factible establecer como zona de Protección, la misma que permitirá la reforestación especies nativas que ayudan a evitar la erosión del suelo.

Las áreas de Protección constituyen un pilar fundamental dentro de la planificación y ordenamiento del territorio, articulando la conservación del medio ambiente y la prevención y reducción de riesgos naturales y antrópicos.

Conforme se expone en el criterio técnico “Su gestión efectiva trasciende la simple delimitación cartográfica, exigiendo la integración de estas áreas dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), garantizando una gestión territorial ambientalmente responsable, técnicamente fundamentada y alineada con los principios de sostenibilidad y prevención de riesgos”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

**A. CRITERIO:**

En base a los informes técnicos que obran del expediente administrativo, la base legal transcrita y el análisis efectuado, es criterio de Procuraduría Síndica, que es legalmente procedente, declarar como Zona de Protección al área que comprende el bien inmueble de propiedad municipal, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Provincia: Orellana  
Cantón: La Joya de los Sachas  
Parroquia: Enokanki  
Comunidad: Unión y Progreso  
Área: 5,0000 has.  
Zona: 51  
Sector: 01  
Polígono: 001  
Lote: 058

**a. LINDEROS Y DIMENSIONES**

Norte: LOTE N° 04 ROCA RAUL EN 398 M  
Sur: LOTE N° 05 MONAR JOSE EN 398  
Este: LOTE N° 04 LANDETA MOISES EN 127 M  
Oeste: LOTE N° 04 VEGA MARIA EN 127 M

Área Total Terreno: 5,0000 Ha.

En atención a lo preceptuado en el artículo 57 letras d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo estipulado en el primer inciso del artículo 323, compete al Concejo Municipal, el resolver respecto a la declaratoria de Zona de Protección conforme los informes técnicos y legal, en razón de ser una resolución que regula un tema Institucional específico, en este sentido solicito comedidamente se digne insertar como punto del Orden del Día de la sesión Ordinaria o Extraordinaria que estime pertinente para que el Concejo Municipal resuelva lo que en derecho corresponda.

Al revestir cierta complejidad el tema objeto del presente informe, solicito comedidamente disponga la comparecencia a la sesión en que se trate este tema, a los diferentes funcionarios que emitieron los informes con el fin de que absuelvan y asesoren al Concejo Municipal respecto al tema y puedan orientar el contenido de la resolución acorde a su criterio emitido y se inserte los elementos necesarios para su correcta

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

aplicación.

Hasta aquí dejo expuesto el criterio legal de Procuraduría Síndica.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la Norma de Control Interno No. 100-01 determinan como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la NCI 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportan en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Remito expediente administrativo electrónico anexado en el sistema digital institucional eDoc y documentación física.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Milton Anibal Fonseca Troya  
**PROCURADOR SÍNDICO**

Referencias:  
- GADMCJS-A-2025-1730-M-GD

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0290-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 04 de abril de 2025**

Anexos:

- DE CONCEJO NO. 104 DEL 24-07-2024 DEROGATORIA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN.pdf
- 612-PREDIOS RURALES-1997.pdf
- ficha 16374 -signed.pdf
- ficha-catastral-signed.pdf
- Declaratoria de zona de proteccion 2 (1)-signed.pdf
- INF. TEC. FACTIBILIDAD zona de protección sector progreso-signed-signed[1].pdf
- INFORME No. 001-DGP-GADMCJS-2025-signed.pdf

NUT: GADMCJS-2025-5315

